

Cayhuayna, 28 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0222-2022-UNHEVAL-URH/J, del 11.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 00094-2022-UNHEVAL-UFPENSIIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista por sobrevivientes - viudez **YOLANDA BEATRIZ CARNERO JUMP**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 1009-R-93**, de fecha 17 de agosto de 1993, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 1° Modificar el numeral primero de la Resolución N° 693-R-93 del 16 de julio de 1993, sobre Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor de doña **YOLANDA BEATRIZ CARNERO VDA. DE RUIZ**, debiendo ser el 50% del señalado en la Resolución reteniendo por orden judicial el otro 50%.
 - 2° Rectificar la Resolución N° 532-R-93, del 14 de mayo de 1993, referente al pago de Vacaciones Truncas, correspondiente el 50% a la cónyuge supérstite doña **YOLANDA BEATRIZ CARNERO VDA. DE RUIZ** y el otro 50% queda retenido por orden Judicial.
 - 3° Rectificar al segundo numeral de la Res. N° 623-R-93 del 16 de julio del 93, referido a la Pensión de Viudez otorgado de doña **YOLANDA BEATRIZ CARNERO VDA. DE RUIZ**, debiendo de ser de acuerdo a las siguientes proporciones:
 - o A doña **YOLANDA BEATRIZ CARNERO VDA DE RUIZ** en su condición de cónyuge supérstite le corresponde el 50%.
 - o A Jarveylo, Belmer, Susabelú y Eloyar Ruiz Carnero y a Yanina e Nina Jarvelú Ruiz Rivera en su condición de hijos, les corresponde el 50% de la pensión de orfandad, correspondiéndole a cada uno de ellos el 08.33% del referido 50%.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0464-2015-UNHEVAL-R**, de fecha 31 de marzo del 2015, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 1° Declarar infundada la solicitud presentada por la administrada **YOLANDA BEATRIZ CARNERO JUMP**, en su condición de cónyuge supérstite del causante **JULIO ARMANDO RUIZ VÁSQUEZ**, sobre acrecimiento de su pensión de viudez 100%, al amparo del artículo 29° del Decreto Ley 20530, al haberse producido la caducidad de las pensiones de orfandad que venían percibiendo sus hijos Jarveylo, Belmer, Susabelú y Elyar Ruiz Carnero.

II. Análisis

- Que, la Pensionista por Sobreviviente - viudez viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 869.13 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - viudez se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

CODIGO_PLAZA	000022
DNI	22430679
A.PATERNIO	CARNERO
A.MATERNIO	JUMP
NOMBRE	YOLANDA BEATRIZ
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	22/06/1956
REGIMEN_LABORAL	Carreras Especiales
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA Y/O NIVEL	
REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	PENSION VIUDEZ

...///

M/cb



Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	462.30
MOVIL.REF.	2.51
DU090-96	78.24
REUNIFICADA	24.12
DU105-01	25.00
DU011-99	105.28
DU073-97	90.76
REMUNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
FONDO UNIV.	50.87
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	869.13
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de doña **YOLANDA BEATRIZ CARNERO JUMP**, Pensionista por sobreviviente – viudez del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 000022**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;


RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO


SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0539-2022-UNHEVAL

-04-

2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OC1
Transparencia
DIGA OPYP URH
UFPensiones
UFCont. UTesorería
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL